

del escolar con la familia y las suficientes atenciones educativas durante ese período de tiempo.

VI. Percibo y disfrute de ayudas

15. Hecha la asignación se hará entrega a los padres o tutores de la correspondiente «Cartilla de comensal», diligenciada al efecto para los ciento sesenta días. Recibida la cartilla el padre o tutor firmará el «recibo» en la relación-nómina, conforme al modelo número 3 establecido en la Orden ministerial de Hacienda de 11 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

16. El importe metálico de las ayudas se hará efectivo en las provincias por las Depositarias-Pagadurías de las Delegaciones de Hacienda, excepto para la de Madrid, que se abonará por la Tesorería de la Dirección General de Tesoro y Presupuestos mediante dos libramientos, uno a partir de septiembre (por cien días de ayudas) y otro desde el mes de marzo siguiente (por sesenta días de ayudas), de acuerdo en todo caso con las normas dictadas al efecto.

Los perceptores de las ayudas de comensal serán los Directores de los Centros, Maestros de las Escuelas o personas designadas por ellos, según los casos.

17. La responsabilidad de la marcha de los Comedores escolares y el disfrute de las ayudas concedidas será del respectivo Director o Maestro, encargándose los Inspectores de Enseñanza Primaria en sus respectivas zonas escolares de velar por la justa aplicación de las ayudas concedidas y de orientar y controlar el adecuado funcionamiento de los Comedores escolares establecidos en los distintos Centros de Enseñanza Primaria estatales y no estatales.

VII. Información y normas aclaratorias

18. Por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, a través del Servicio Escolar de Alimentación, Nutrición y Transporte y por conducto de su Jefatura Central, se notificará a esta Dirección General el cumplimiento de las normas expresadas recogidas del informe resumen, para su entrega en el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

19. Por el Servicio Escolar de Alimentación, Nutrición y Transporte se darán las orientaciones técnicas y normas aclaratorias que se estimen precisas, pudiendo acudir a esta Dirección General para resolver o aclarar cuantas incidencias o dudas pudieran surgir.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1968.—El Director general, Eugenio López y López.

Sres. Jefes de la Sección de Servicios Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria y del Servicio Escolar de Alimentación, Nutrición y Transporte.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Málaga por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de un Grupo escolar de dieciséis secciones y dieciséis viviendas para Maestros más vivienda para Conserje en el Ayuntamiento de Ronda.

Celebrada el día 19 de abril próximo pasado subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un Grupo escolar con 16 secciones y 16 viviendas para Maestros más vivienda para conserje en Ronda, de esta provincia, por la suma de 8.367.248,41 pesetas de presupuesto total, al que corresponden 8.098.597,41 pesetas como presupuesto de contrata que resulta deduciendo de aquél el importe de los honorarios facultativos, tenido en cuenta que el gasto fué autorizado por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 13 de diciembre de 1967, y que por el Ministerio de Educación y Ciencia se autorizó a esta Junta para la contratación de estas obras con fecha 3 de febrero del año en curso, y vista el acta extendida por el señor Secretario de la Mesa de adjudicación, don Antonio Ortega Raya, por la que se adjudican provisionalmente las citadas obras a don Miguel Céspedes García, con domicilio en Málaga, calle Santa Cristina, 3.

Esta Junta Provincial de Construcciones Escolares ha acordado en sesión de hoy elevar a definitiva la adjudicación de las obras de referencia al citado contratista en la cantidad líquida de ocho millones trescientas sesenta y siete mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y un céntimos, incluidos honorarios facultativos, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, cuya cantidad líquida se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, conceptos primero y segundo del presupuesto de gastos de esta Junta, en la cuantía y forma con que figura cada uno de ellos en el particular de las obras que estuvo de manifiesto durante el plazo de presentación de proposiciones para su examen por los licitadores.

El adjudicatario viene obligado a tener colocado durante la realización de las obras el cartel indicador de las mismas, según

modelo oficial que obra en la Secretaría de esta Junta, y a fijar en la fachada principal de los edificios, antes de proceder a su entrega provisional, la placa, también oficial, según el diseño que le será facilitado, confeccionado todo ello por cuenta de la contrata.

Se concede un plazo de veinte días, a partir de la fecha de esta notificación, para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 334.689,93 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata, la que será extendida por el señor Notario de los de esta capital a quien en turno le corresponda, para lo que se cumplirán las condiciones generales y particulares del pliego de cláusulas administrativas y se aportará la documentación y cumplirán las condiciones exigibles.

Málaga, 29 de mayo de 1968.—El Gobernador civil-Presidente, Ramón Castilla Pérez.—3.610-A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Uceda (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de diciembre de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Uceda (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Uceda (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Uceda (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de diciembre de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: presentación de proyectos, 31-7-68; terminación de las obras, 1-9-69.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Ampliación de dependencias agrícolas, primera fase, y sustitución de portones en el pueblo de Entrerrios, en la finca del mismo nombre (Badajoz)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de 8 de mayo de 1968, para las obras de «Ampliación de dependencias agrícolas, primera fase, y sustitución de portones en el pueblo de Entrerrios, en la finca del mismo nombre (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a catorce millones trescientas cuarenta y dos mil trescientas doce pesetas (14.342.312 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Emilio Gutiérrez Mercado en la cantidad de once millones

ciento ochenta y seis mil pesetas (11.186.000 pesetas), con una baja que supone el 22,007 por 100 del presupuesto antes indicado. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de junio de 1968.—El Director general, por delegación, Odón Fernández Lavandera.—3.595-A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 19 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Teodoro Pérez de Eulate y Vida, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1966, relativa a petición del recurrente a la gratificación del 40 por 100, de Estado Mayor, se ha dictado sentencia con fecha 3 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones administrativas objeto del presente recurso a partir de la notificación de 9 de marzo de 1966, para que se practique ésta nuevamente, entregándole copia de la Resolución notificada y con expresión de si el acto es o no definitivo en la vía administrativa, y, en su caso, la de los recursos que contra el mismo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, todo ello sin expresa declaración respecto a las costas de este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos lo referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1968.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 3 de julio de 1968:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|-------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| | Comprador — Pesetas | Vendedor — Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 69,612 | 69,822 |
| 1 Dólar canadiense | 64,756 | 64,951 |
| 1 Franco francés nuevo | 14,000 | 14,042 |
| 1 Libra esterlina | 165,927 | 166,428 |
| 1 Franco suizo | 16,203 | 16,251 |
| 100 Francos belgas | 139,391 | 139,811 |
| 1 Marco alemán | 17,412 | 17,464 |
| 100 Liras italianas | 11,189 | 11,222 |
| 1 Florin holandés | 19,236 | 19,294 |
| 1 Corona sueca | 13,470 | 13,510 |
| 1 Corona danesa | 9,290 | 9,318 |
| 1 Corona noruega | 9,746 | 9,775 |
| 1 Marco finlandés | 16,657 | 16,707 |
| 100 Chelines austriacos | 269,745 | 270,559 |
| 100 Escudos portugueses | 243,294 | 244,028 |

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 24 de mayo de 1968 por la que se descalifican las casas baratas número 22 de la calle del Pilar, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), solicitada por doña María Asturias del Alamo; número 23, manzana tercera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real, de dicha capital, solicitada por don Manuel de Moya García; número 15 de la calle Pablo Rica, de don Diego Vallecillo Morilla, y el número 55 de la calle Guerrero y Mendoza, de don Víctor Pérez Muncio, estas dos últimas de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña María Asturias del Alamo, don Manuel de Moya García, don Diego Vallecillo Morilla y don Víctor Pérez Muncio solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 22 del proyecto aprobado a la colonia «Pozuelo de Alarcón», señalada hoy con el número 22 de la calle del Pilar, de Pozuelo de Alarcón (Madrid); la casa barata número 23, manzana tercera del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real, de dicha capital; la casa barata número 15 de la calle Pablo Rica —colonia Palomeras—, de esta capital, y la casa barata construida en la parcela número 12, manzana séptima del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», señalada hoy con el número 55 de la calle de Guerrero y Mendoza, de esta capital, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 22 del proyecto aprobado a la colonia «Pozuelo de Alarcón», señalada hoy con el número 22 de la calle del Pilar, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), solicitada por su propietaria, doña María Asturias del Alamo; la casa barata número 23, manzana tercera del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real, de dicha capital, solicitada por su propietario, don Manuel de Moya García; la casa barata número 15 de la calle de Pablo Rica —colonia Palomeras—, de esta capital, solicitada por su propietario, don Diego Vallecillo Morilla, y la casa barata construida en la parcela número 12, manzana séptima, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», señalada hoy con el número 55 de la calle de Guerrero y Mendoza, de esta capital, solicitada por su propietario, don Víctor Pérez Muncio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

ORDEN de 24 de mayo de 1968 por la que se descalifican las casas baratas número 14 de la calle de Palma del Río, de doña María de la Purificación Reig Rodríguez; número 24 de la calle de Titulcia, de don Joaquín Navarro Simón, las dos de esta capital; número 4 de la calle de Ayora, de doña Concepción López Córcoles, y número 6 de la calle de Ayora, de don Andrés García Viléu, estas dos últimas de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña María de la Purificación Reig Rodríguez, don Joaquín Navarro Simón, doña Concepción López Córcoles y don Andrés García Viléu solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 3, manzana sexta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», señalada hoy con el número 14 de la calle de Palma del Río —colonia «Los Cármenes»—, de esta capital; la casa barata construida en la parcela número 76 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 24 de la calle de Titulcia —colonia del Retiro—, de esta capital; la casa barata construida en la parcela número 29 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependencia Mercantil», hoy número 4 de la calle de Ayora, de Valencia, y la casa barata construida en la parcela número 26 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependencia Mercantil», hoy número 6 de la calle de Ayora, de Valencia, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 3, manzana sexta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», hoy número 14 de la calle de Palma del Río —colonia Los Cármenes—, de esta capital, solicitada por doña María de la Purificación Reig Rodríguez; la casa barata construida en la parcela número 76 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy